

SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DE IMPUESTO.

El impuesto al valor agregado es un impuesto fiscal indirecto que grava el consumo y al que la mayoría de la población ha sido sujeta puesto que este no grava la riqueza como lo hace el Impuesto Sobre la Renta, sino que directamente se conceptualiza la idea de que la capacidad contributiva del contribuyente es directamente proporcional a la capacidad que tiene para gastar.

A continuación, veamos los sujetos obligados:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1o.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

- I.- Enajenen bienes.
- II.- Presten servicios independientes.
- III.- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- IV.- Importen bienes o servicios.

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1o.-A o 3o., tercer párrafo de esta.

SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DE IMPUESTO.

El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el impuesto que se le hubiere retenido.

El traslado del impuesto a que se refiere este artículo no se considerará violatorio de precios o tarifas, incluyendo los oficiales.

Referencia:

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1978). Ley Del Impuesto al Valor Agregado. México.